

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 39

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-7543 *Decreto 162/2019, de 14 agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales y de los organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma.*

Mediante el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se ha creado la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

Asimismo, mediante el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se ha aprobado la nueva estructura básica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

La actuación eficaz de los órganos directivos de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales exige aprobar una norma que regule el régimen de suplencias entre sus titulares, en el marco de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ejercicio de las competencias que les son propias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de agosto de 2019,

DISPONGO

Artículo único.- Suplencia de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales y de los organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, así como de los Organismos y Entidades de Derecho Público dependientes de la misma; se establece el siguiente régimen de suplencias:

a) Al titular de la Secretaría General le suplirán el titular de la Dirección General de Trabajo, el titular de la Dirección General de Vivienda, el titular de la Dirección General de Políticas Sociales, el titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, el titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y el titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, por este orden.

b) Al titular de la Dirección General de Trabajo le suplirán el titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, el titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, el titular de la Secretaría General, el titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el titular de la Dirección General de Políticas Sociales y el titular de la Dirección General de Vivienda, por este orden.

c) Al titular de la Dirección General de Políticas Sociales le suplirán el titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el titular de la Dirección General de Vivienda, el titular de la Secretaría General, el titular de la Dirección General de Trabajo, el titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, el titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, por este orden.

d) Al titular de la Dirección General de Vivienda le suplirán el titular de la Dirección General de Políticas Sociales, el titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 39

titular de la Secretaría General, el titular de la Dirección General de Trabajo, el titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, el titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, por este orden.

e) Al titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo le suplirán el titular de la Dirección General de Trabajo, el titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, el titular de la Secretaría General, el titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el titular de la Dirección General de Políticas Sociales y el titular de la Dirección General de Vivienda, por este orden.

f) Al titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo le suplirán el titular de la Dirección General de Trabajo, el titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, el titular de la Secretaría General, el titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el titular de la Dirección General de Políticas Sociales y el titular de la Dirección General de Vivienda, por este orden.

g) Al titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales le suplirán el titular de la Dirección General de Políticas Sociales, el titular de la Dirección General de Vivienda, el titular de la Secretaría General, el titular de la Dirección General de Trabajo, el titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, el titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, por este orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de agosto de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,

Ana Belén Álvarez Fernández.

[2019/7543](#)